

3



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

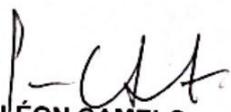
Exp. 110014-003-049-2016-00563-00

Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., por ser procedente, el Juzgado **DECRETA:**

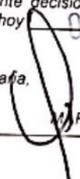
El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas a nombre de la demandada, en cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o a cualquier otro título bancario o financiero de la entidad señalada en el escrito de medidas cautelares. Límite de la medida \$1'500.000.00 mcte. Oficiése en los términos del art. 593 del C.G.P.

El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada, dentro del proceso y en el Juzgado señalado en el escrito de medidas cautelares que precede. Límitese la medida a la suma de \$1'500.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LÉON CAMELO
JUEZ.-

(2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p>	
<p>La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>05 FEB 2021</u> hoy <u>05 FEB 2021</u> a la hora de las <u>8:00</u> p.m.</p>	<p>La secretaria,</p>
<p> MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA</p>	